

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 084-2014-PCNM

Lima, 26 de marzo del 2014.

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **María Del Carmen Barreda Estrada**, Fiscal Adjunta Provincial Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte; interviniendo como ponente la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución Nº 291-2006-CNM del 5 de octubre de 2006 la evaluada fue nombrada en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, juramentando al cargo el 3 de noviembre de 2006, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 001–2014–CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiéndose a doña María Del Carmen Barreda Estrada, entre otros; computándose su período de evaluación desde el 3 de noviembre del 2006 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal desarrollada en sesión pública de fecha 26 de marzo del 2014, habiéndose previamente puesto en su conocimiento tanto su expediente administrativo, que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también su informe individual, elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso.

Tercero.- Que, con relación al <u>rubro conducta</u>; sobre: i. Antecedentes Disciplinarios: no registra medidas disciplinarias; ii. Participación Ciudadana: no registra cuestionamientos a su conducta y/o labor desarrollada, ha recibido en varias oportunidades reconocimientos y felicitaciones por parte de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Norte con ocasión de la visitas ordinarias y extraordinarias realizadas por este órgano de control; iii. Asistencia y Puntualidad: asiste regularmente a su despacho, no registrando tardanzas ni ausencias injustificadas que pudieran afectar significativamente el desempeño de sus funciones; iv. Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: obtuvo resultados favorables en los referendums realizados en los años 2012 y 2013 por el Colegio de Abogados de Lima; v. Antecedentes sobre su conducta: no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; vi. Información Patrimonial: no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación, no existiendo elementos subjetivos ni objetivos que desmerezcan su conducta en este aspecto.

Cuarto.- Que, con relación al <u>rubro idoneidad</u>; sobre: i. Calidad de Decisiones: se calificaron dieciséis (16) resoluciones donde alcanzó un puntaje de 25.71 sobre

N° 084-2014-PCNM

un total de 30, siendo la puntuación promedio de 1.61 por cada resolución sobre un máximo de 2.0, lo que revela un nivel aceptable de calidad de decisiones; ii. Calidad en Gestión de Procesos: ha sido calificado como buena; iii. Celeridad y Rendimiento: de los diversos indicadores evaluados, se desprende que en los últimos años tiene un nivel apropiado de producción y celeridad; iv. Organización de Trabajo: de la información remitida se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como un desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; v. Publicaciones: registra tres (03) publicaciones; vi. Desarrollo Profesional: de acuerdo a la información que obra en su expediente se advierte que es egresada de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad San Martín de Porres, de la Maestría en Derechos del Niño y Políticas Públicas para la infancia y la adolescencia de la Universidad Nacional Federico Villareal y del Doctorado en Derecho de esta última casa de estudios; asimismo, se advierte que asistió a eventos y cursos de capacitación en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias las mismas que han incidido en el desarrollo de su capacidad profesional.

En tal sentido, el análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel adecuado de eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon.

Quinto.- Que, en síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verifico tanto en la documentación recibida como en el acto de su entrevista personal, reflejando asimismo buen rendimiento funcional, lo que ha merecido calificaciones aprobatorias, entre otros factores de ponderación que ratifican dicha conclusión.

Por lo expuesto se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación la magistrada María Del Carmen Barreda Estrada ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado.

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 084-2014-PCNM

por Resolución N° 635-2009-CNM, y estando al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 26 de marzo de 2014;

RESUELVE:

Artículo único.- Renovar la confianza a doña María Del Carmen Barreda Estrada, y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte.

Registrese, comuniquese, publiquese y archívese.

PABLO TALAVERA ELGUERA

GASTON SOTO VALLENAS

GONZALO GARCIA NUÑEZ

LUIS MAĖŽONO YAMASHITA

YLADIMIR PAZ DE LA BARRA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA